



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA VI - N° 74

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Se adhiere el Municipio de la ciudad de Posadas a la Ley Provincial XVI - N° 173, la cual crea el Plan Estratégico de Movilidad Sustentable con el objeto de promover la utilización creciente y sostenida de vehículos de movilidad sustentable mediante el fomento de la industrialización y la comercialización, así como también el desarrollo de infraestructura vial a fin de contribuir en la calidad de vida de los misioneros y la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero, la que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y se archive.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 30 del día 24 de octubre de 2024.

Firmado:

Abg. Jair Dib – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Mariel Di Fiore – Prosecretaria Administrativa – Honorable Concejo Deliberante de la
Ciudad de Posadas.